

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 10/2017
MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES**, de [REDACTED] años de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que, en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2017**, derivado del proceso de licitación pública número LP-02/2017-ISNA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2017”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA**, por el monto de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIECIOCHO CENTAVOS (US\$76,631.18)**, se obliga a suministrar los productos según el detalle siguiente:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción específica | Precio unitario US\$ | Total US\$ |
|------|----------|------------------|---|----------------------|------------|
| 4 | 1,578 | Frasco | Detergente en polvo, frasco de 600 gramos, envase plástico resistente, bactericida, fungicida y multiusos, marca Max Ultra/El Salvador. | 0.89 | 1,404.42 |
| 5 | 13,340 | Unidad | Jabón de baño para adulto, de 150 gramos, consistencia dura, fragancia agradable, humectante, hipo alergénico, antiséptico, empaque individual, caja de cartón o envoltorio de papel de 175 gramos, marca Lilac/Guatemala. | 0.39 | 5,202.60 |
| 10 | 11,108 | Unidad | Pasta dental, tubo de 150 gramos, consistencia gel, dentífrico con fluoruro, sabor agradable, olor característico. (No blanca), marca Colgate/México. | 1.15 | 12,774.20 |
| 12 | 658 | Frasco | Shampoo para bebé, de 480 a 600 gramos (17.00 onzas), envase de plástico resistente, fragancia agradable, para todo tipo de cabello, libre de sedimentos, hipo alergénico, consistencia semilíquida, marca Baby Sylt/El Salvador. | 0.85 | 559.30 |
| 19 | 225 | Unidad | Pasta para zapato, negra, sólida en tarro de 70 gramos, marca Shinola/Guatemala | 1.28 | 288.00 |
| 26 | 159,065 | Unidad | Pañales desechables para adulto, talla "M", bolsa o paquete en presentación de 8 unidades, suave, hipo alergénico, sin fragancia, para ambos géneros, con máxima absorción, anatómico, duradero, marca Cotidian/México. | 0.33 | 52,491.45 |
| 37 | 51 | Unidad | Escobeton, mango de madera, cerda resistente, abundante y largo, marca Artesanal/El Salvador. | 1.98 | 100.98 |

| | | | | | |
|-------------------|--------|---------|--|------|------------------|
| 38 | 1,565 | Unidad | Escoba de nylon, mango de madera, con rosca, cerda resistente, abundante y larga, marca Topol/El Salvador. | 0.95 | 1,486.75 |
| 44 | 26,817 | Unidad | Bolsa plástica, 25" x 32", color negro, de plástico doble, resistente al peso en paquetes de 10 unidades, marca no específica/El Salvador. | 0.04 | 1,072.68 |
| 53 | 990 | Paquete | Plato Desechable # 9, grande, color blanco, marca Fom/El Salvador. | 0.48 | 475.20 |
| 54 | 1,420 | Paquete | Servilleta cuadrada, paquete de 100 unidades, color blanco, marca King Cotton/El Salvador. | 0.43 | 610.60 |
| 56 | 200 | Paquete | Vaso descartable de durapax, de 10 onzas, sin tapadera, marca Termocup/El Salvador. | 0.60 | 120.00 |
| 57 | 100 | Paquete | Vaso descartable de durapax, de 6 onzas, sin tapadera, marca Reyma/México | 0.45 | 45.00 |
| Total US\$ | | | | | 76,631.18 |

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, acuerdo de adjudicación, acuerdo de ratificación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL INSTITUTO**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIECIOCHO CENTAVOS (US\$76,631.18)**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “**EL INSTITUTO**”, con base en el Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte

integral del trece por ciento del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato será con fondos del Gobierno Central correspondiente al Presupuesto General del año dos mil diecisiete. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**”, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “**LA CONTRATISTA**”, queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VIII) COMPROMISO DE EL INSTITUTO:** “**EL INSTITUTO**”, se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para ese año. **IX) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “**LA CONTRATISTA**” entregará el suministro bimestralmente, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo al listado que se encuentra en la Base de Licitación Pública N° LP-02/2017-ISNA antes mencionada, la solicitud será realizada cada dos meses o de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a la contratista; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**”, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOCE CENTAVOS (US\$7,663.12)** cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL INSTITUTO**”, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) “**LA CONTRATISTA**” no cumpla

con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de “**LA CONTRATISTA**” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien; d) Entregue un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Se dé por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de “**EL INSTITUTO**”.

XII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro literal “d” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho, romano V literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato “**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** designa como Administradora del Contrato a la jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “**LA CONTRATISTA**”; asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los

incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** “LA CONTRATISTA”, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **b) JUDICIAL.** Después de haberse intentado el

arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte “**EL INSTITUTO**”, señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y “**LA CONTRATISTA**” en Octava calle poniente y pasaje Fajardo, local cuatro, edificio ex-cine París, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
“**EL INSTITUTO**”


MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES
“**LA CONTRATISTA**”

DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA
TU SUAVIDAD
María Susana Mejía de Canales
Tel: (503) 2224-1806, Telex: 7-288
8ª CALLE PONIENTE Y PASAJE FAJARDO
LOCAL CUATRO, SAN SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad

de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; c) Certificación de acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número LP- CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE/ISNA denominado: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; d) Certificación de acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar: los ítems cuatro, cinco, diez, doce, diecinueve, veintiséis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y siete a la señora María Susana Mejía de Canales; y e) Certificación de acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, en la que se acordó ratificar el acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis,



mediante el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-CERO/DOS DIECISIETE-ISNA, denominado: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL INSTITUTO”**; así mismo comparece la señora **MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES**, de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de propietaria del negocio denominado como **“Distribuidora Salvadoreña Tu Surtidora”**, con Número de Registro de Contribuyente nueve mil novecientos ochenta y tres-cero, y Matrícula de Empresa número dos cero cero tres cero dos cinco dos uno tres cinco dos uno cero dos siete uno dos siete dos; que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee **“E.T.”** rubricada y la segunda es **“Ilegible”**, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECISIETE**, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que **“LA CONTRATISTA”** se obliga a suministrar los ítems cuatro, cinco, diez, doce, diecinueve, veintiséis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y siete, de acuerdo al detalle que se señala en el cuadro del contrato que antecede; por el **PRECIO** de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIECIOCHO CENTAVOS**, el cual, **EL INSTITUTO** se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, **LA CONTRATISTA** deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **“EL INSTITUTO”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como

Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago del referido impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es a partir del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES
"LA CONTRATISTA"

DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA
TU SUPERDORA
María Susana Mejía de Canales
Tel.: (503) 2223 1658, Telefax: 2223 1734
8ª CALLE POHENTE Y PUE. FAJARDO
LOCALES 3 Y 4, SAN SALVADOR

